

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00249-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda no se allegaron anexos; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de la abogada demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado *legal@inmofianza.com*, corresponde al informado en la demanda. Igualmente le informo que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Y que a la fecha de su retiro no hay pronunciamiento por parte del despacho. Para proveer. Bucaramanga, 19 DE AGOSTO DE 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** por intermedio de apoderado judicial en contra de **JOSE RICARDO BARRAGAN TORRES**.

Solicita el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico la demanda adjuntando memorial, enviado el 14 de Agosto de 2020, el cual antecede.

El artículo No. 92 del CGP, reza:

“ El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”..

Analizado el presente proceso encuentra el despacho que el mismo cumple con los presupuestos del artículo antes citado, razón por la cual accederá al mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **ACCEDER AL RETIRO** de la demanda **VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** por intermedio de apoderado judicial en contra de **JOSE RICARDO BARRAGAN TORRES**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. No se ordena entrega de anexos, por cuanto la demanda fue representada en forma virtual.
3. **TENER Y RECONOCER** como apoderada de la parte demandante al **ABG. NATALIA ANDREA DIAZ JEREZ**, para que la represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 19 DE AGOSTO DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 20 DE AGOSTO DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8480e60a2ebf7652f8d24f2e92081797080c5d2f771e08bd78284acd0323d4

Documento generado en 19/08/2020 07:47:52 a.m.